

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 860 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 13 DIC 2024

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

VISTO: el Informe N° 099-2024-MPHCO-GDS-SGDH/PVL, de fecha 05 de noviembre de 2024, del responsable del Programa de Vaso de Leche, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1031-2024-MPHCO/GDS/SGDH, del 07 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Humano; el Proveído N° 070-2024-MPHCO-GDS, del 28 de noviembre de 2024, de la Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 930-2024-MPHCO-GAJ, del 04 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4919-2024-MPHCO-A, del 04 de diciembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Informe N° 099-2024-MPHCO-GDS-SGDH/PVL, de fecha 05 de noviembre de 2024, el responsable del programa de vaso de leche, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, solicita designación de un (01) funcionario que integre el comité de administración del programa de vaso de leche y recomienda que se designe a la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 1031-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, hace suyo el Informe N° 099-2024-MPHCO-GDS-SGDH/PVL, y procede en remitir la solicitud de designación de funcionario para que integre el comité de administración del programa de vaso de leche.

Que, a través del Proveído N° 070-2024-MPHCO-GDS, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita designación de funcionario que integra el comité de administración del Programa de Vaso de Leche.

Que, con Sello de Proveído N° 4857-2024-MPHCO/A, de fecha 29 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita opinión legal.

Que, el Asesor Jurídico en su Informe Legal N° 930-2024-MPHCO-GAJ, del 04 de diciembre de 2024, señala que, de conformidad con el Artículo 20° - numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre otros que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"**.

Que, la Ley N° 31782, Ley que modifica de Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche.

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6".

Que, de los actuados se advierte que el Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la designación de un (01) funcionario para que integre el comité de administración del programa de vaso de leche y recomienda que sea designada la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido la norma antes señalada, para el periodo 2025-2026. Informe que es ratificado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y por la Gerente de Desarrollo Social.

Que, en ese sentido, estando a que la Ley N° 31782, Ley que modifica de Ley N° 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa", señala que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche. En ese sentido, estando a que la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, desarrolla actividades que inciden en la naturaleza de la comisión que se pretende conformar, es la funcionaria pública

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

idónea para integrarla, además, de mostrar predisposición expresada en el Proveído N° 000-2024-MPHCO-GDS; en ese sentido corresponde que su despacho la designe como funcionario para que integre el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** a la Abg. **MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ**, como miembro integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el periodo 2025 – 2026; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDIA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 17 DIC. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL